

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO



Organismo Público Descentralizado
del Gobierno del Estado de México

El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas te invita a participar en los Talleres de:

Fútbol
Básquetbol
Voleibol
Pintura
Tenis
Psicología

La Cultura y el Deporte una Realidad para Todos

Km.30 de la Carretera Federal Monumento Valle de Bravo
Ejido de San Antonio de la Laguna, Municipio de Valle de
Bravo, Estado de México. C.P. 51200.

Tel./Fax 01(726)26-2-20-97

Tel.26-2-20-52 y 26-2-57-46

E-Mail tesvalledebravo@hotmail.com

E-mail tesvb1@gmail.com

www.edomex.gob.mx/tesvb.html.

<http://transparencia.edomex.gob.mx/tesvb>



GACETA TECNOLÓGICA

Órgano Oficial Informativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo

REGLAMENTO PARA USUARIOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO



**Ciudad Típica de Valle de Bravo, Estado de México,
Mayo de 2007**



Gobierno del
Estado de México

 **Compromiso**
Gobierno que cumple

DIRECTORIO

CARLOS RENAUD TOLEDO

Director del TESVB

JULIO MEJÍA GÓMEZ

Contralor Interno

GUSTAVO LÓPEZ ARAUJO

Área Jurídica

GUILLERMINA MARTÍNEZ GARCÍA

Subdirectora Académica

MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA

Jefe de la División de Administración

TERESA MONROY VELÁZQUEZ

Jefe de la División de Ingeniería en

Sistemas Computacionales

ANDRES RAMÍREZ CONTRERAS

Jefe de la División de Arquitectura

ROSA MARÍA MURGA OLAGUE

Jefa de la División de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Industrial

ROGELIO GARDUÑO ISLAS

Jefe del Departamento de Control Escolar

LÁZARO ABNER HERNÁNDEZ REYES

Jefe del Centro de Cómputo

ADALBERTO GONZÁLEZ FLORES

Subdirector de Planeación y Vinculación

RAÚL CONTRERAS GÓMEZ

Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación

JENNIFER VILA GARCÍA

Jefa del Departamento de Vinculación

JUAN RODRÍGUEZ BERMEO

Jefe del Departamento de Actividades

Culturales y Deportivas

ROSALVA HERNÁNDEZ CHAMORRO

Subdirectora de Administración y Finanzas

ROMULO ESQUIVEL REYES

Jefe del Departamento de Finanzas

ANDREA CRUZ MONDRAGÓN

Jefa del Departamento de Personal y Recursos Materiales

Órgano Oficial Informativo del Tecnológico de
Estudios Superiores de Valle de Bravo

CONTENIDO

Presentación	1
Reglamento para Usuarios del Centro de Cómputo del Tecnológico de Estudios Superio- res de Valle de Bravo	2

GACETA TECNOLÓGICA es una publicación del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo. Km.30 de la Carretera Federal Monumento -Valle de Bravo Ejido de San Antonio de la Laguna, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. C.P. 51200. Teléfono / Fax 01 (726) 26-2-20 97 Tel. 26-2-20-52 y 26-2-57-46.

No. de autorización del Consejo Editorial: 205/2/126/07.

Editado y Distribuido por el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas del TESVB. Los Reglamentos publicados son emitidos por la Unidad Jurídica, Fecha de elaboración 4 de mayo de 2007.

Artículo 39.- En caso de que el Usuario haga mal uso del mobiliario o equipo, éste tendrá que pagar los gastos de reparación o reposición que se generen, en un plazo no mayor a 30 días.

Artículo 40.- En caso de reincidencia por parte del Usuario en el maltrato al mobiliario o equipo, se aplica el Artículo 39 del presente Reglamento y además el Centro de Cómputo le impondrá una multa equivalente a diez días de salario mínimo.

Artículo 41.- El Usuario que no observe cualquiera de las indicaciones establecidas en el Artículo 7 del presente Reglamento, le será suspendido el servicio de los laboratorios de cómputo hasta por un semestre.

Artículo 42.- El Centro de Cómputo negará el acceso a sus instalaciones al Usuario que no haya cubierto las sanciones establecidas en los Artículos 39, 40 y 41 del presente Reglamento.

Artículo 43.- Se impondrá una multa de dos días de salario mínimo, por cada día de atraso en la entrega del equipo prestado, quedando restringido un siguiente préstamo.

Artículo 44.- Las situaciones no establecidas en el presente reglamento serán resueltas por el Centro de Cómputo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en el órgano de difusión interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el órgano de difusión interna del TESVB.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo en la XXXVII Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2007.

Artículo 31.- Es obligación del usuario utilizar el servicio de correo electrónico, únicamente para las tareas relacionadas con las actividades propias del TESVB.

Artículo 32.- Es obligación del Usuario evitar contestar a correos en cadena y la depuración de correos recibidos, con el objeto de conservar espacio libre para seguir recibiendo mensajes.

CAPÍTULO VII

DEL USO DE INTERNET

Artículo 33.- El Centro de Cómputo proporcionará el servicio de Internet en los laboratorios de cómputo así como en el área administrativa del TESVB. La prestación de este servicio en cualquier otra área del TESVB queda sujeta a la disponibilidad de los materiales y el equipo necesarios para realizar las conexiones.

Artículo 34.- El Centro de Cómputo tomará las medidas necesarias para que el uso de este servicio esté relacionado únicamente con los procesos administrativos que atiende el TESVB.

Artículo 35.- El Centro de Cómputo asignará una cuenta de Internet al personal administrativo, a solicitud del subdirector del área correspondiente o en su defecto del Director del TESVB.

Artículo 36.- Es responsabilidad del Usuario, la confidencialidad de su contraseña.

Artículo 37.- El personal docente y alumnado en general podrán hacer uso del servicio de Internet en los laboratorios de cómputo en los horarios disponibles para tal efecto.

CAPÍTULO VI

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 38.- El Centro de Cómputo tendrá el derecho de aplicar medidas disciplinarias al Usuarios que incurra en faltas al presente reglamento, pudiéndose aplicar dichas sanciones en forma individual o colectiva.

Presentación

El establecimiento de reglas para la utilización de los recursos informáticos, ayuda a que la administración de los mismos sea más eficiente, a la vez que se fomenta una cultura de uso responsable y de limpieza.

El presente reglamento pone énfasis en los servicios que cada usuario puede obtener del Centro de Cómputo. Entre estos servicios se pueden contar los siguientes: Préstamo de equipo, Impresión en el plotter, Asesorías técnicas, entre otros. Es importante para cada usuario utilice al máximo cada uno de estos servicios ya que pueden facilitar en gran medida el trabajo informático.

Además de la descripción de los servicios y la forma de acceder a ellos, el Reglamento para Usuarios del Centro de Cómputo establece las condiciones de uso y operación del equipo de cómputo, así como las normas de conducta aceptables dentro de las instalaciones de dicho Centro. Nuevamente es importante subrayar que la observación de dichas normas permite la convivencia entre los usuarios y el uso racional de los recursos informáticos.

El propósito del establecimiento del presente reglamento es por lo tanto; establecer los lineamientos que permiten dentro del Centro de Cómputo, prestar los servicios de manera ordenada e imparcial a todos los usuarios, al tiempo que establece claramente la responsabilidad de los usuarios al momento de recibir tales servicios.

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, Y

CONSIDERANDO

Que una de las atribuciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, es la de impartir educación superior preponderantemente tecnológica y con un sentido humanístico en las áreas industriales y de servicios,

Que con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objetivo se implementó un Centro de Cómputo, como herramienta indispensable para proporcionar los servicios inherentes a esta área, tanto para los alumnos como a los demás miembros del personal académico, técnico de apoyo, y administrativo.

Que el fin del presente ordenamiento, es normar el uso y funcionamiento adecuado del Centro de Cómputo, estableciendo los derechos y obligaciones que deben de ser observados por todos los usuarios de este Tecnológico, entre otras normas tendientes al óptimo aprovechamiento y preservación de sus recursos materiales, equipos y mobiliario.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA USUARIOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para todos los usuarios del Centro de Cómputo del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo y tiene por objeto regular la prestación del servicio, control, uso, funcionamiento y preservación del mismo.

Artículo 25.- El Centro de Cómputo proporcionará asesoría técnica a los usuarios que así lo soliciten.

Artículo 26.- El Usuario firmará de conformidad el reporte que el Centro de Cómputo presente después de haber concluido el servicio, si éste es satisfactorio.

CAPÍTULO VI

DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN EN PLOTTER

Artículo 27.- El Usuario solicitará la orden de pago para el servicio de impresión en plotter en el Centro de Cómputo.

Artículo 28.- El servicio de impresión en plotter se proporcionará únicamente a los Usuarios que presenten el recibo oficial de pago expedido por el departamento de Finanzas.

Artículo 29.- El papel y la tinta utilizados para la impresión se incluirán en el importe pagado excepto en los siguientes casos:

I.- Cuando el presupuesto asignado por el TESVB para la adquisición de consumibles no sea suficiente para satisfacer la demanda.

II.- Cuando por situaciones imprevistas, no sea posible obtener los consumibles a tiempo.

III.- Cuando el TESVB lo considere necesario.

En cualquiera de los casos anteriores no se modificarán los costos establecidos por el TESVB.

CAPÍTULO VI

DEL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 30.- El Centro de Cómputo asignará una cuenta de correo electrónico en el servidor local al personal administrativo, a solicitud del subdirector del área correspondiente o en su defecto del Director del TESVB.

Artículo 15.- El usuario queda liberado de la responsabilidad del equipo una vez que el Centro de Cómputo coloca la fecha y hora de devolución del equipo y avala con su firma el formato de préstamo correspondiente

Artículo 16.- El centro de Cómputo no se hará responsable de la información personal del usuario, que haya sido guardada en el disco duro del equipo prestado.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASESORÍA TÉCNICA

Artículo 17.- El Centro de Cómputo es el único facultado para instalar, desinstalar, reparar, modificar y configurar el equipo que está bajo su resguardo.

Artículo 18.- El Centro de Cómputo realizará el mantenimiento preventivo del equipo de cómputo según lo establecido en el Programa Anual de Trabajo para el Centro de Cómputo del TESVB.

Artículo 19.- Los Usuarios Administrativos podrán solicitar al Centro de Cómputo el mantenimiento preventivo o la reparación del equipo bajo su resguardo en cualquier momento.

Artículo 20.- El Centro de Cómputo atenderá las solicitudes de mantenimiento lo antes posible, según la disponibilidad del personal y la carga de trabajo.

Artículo 21.- El Centro de Cómputo llevará un registro de los servicios otorgados como una medida de control interno.

Artículo 22.- El Centro de Cómputo realizará los respaldos de información que el Usuario Administrativo solicite.

Artículo 23.- Es responsabilidad de Usuario Administrativo, verificar que la información respaldada esté completa.

Artículo 24.- El Centro de Cómputo restaurará el equipo a la configuración preestablecida de fábrica, solamente cuando cuente con la autorización explícita del Usuario Administrativo.

Artículo 2.- Corresponde a las autoridades, al Jefe de Centro de Cómputo y al personal docente del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se definirá como:

I.- USUARIO, al alumno, personal docente o administrativo que haga uso de los servicios del Centro de Cómputo.

II.- CENTRO DE CÓMPUTO, a las instalaciones, equipo de cómputo, mobiliario y personal adscrito al Centro de Cómputo del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

III.- SERVICIO, al mantenimiento, limpieza de equipo de cómputo, respaldos de información, préstamos de equipo, instalación de software y hardware, configuración de equipo de cómputo y demás actividades relacionadas con área de informática que puedan presentarse en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

IV.- EQUIPO, al equipo de cómputo, equipo de proyección, cables de datos o video, cables de alimentación eléctrica, y cualquier dispositivo mecánico, eléctrico o electrónico que sirva para configurar, reparar, comunicar o dar funcionalidad a equipo informático.

V.- ASESORÍA TÉCNICA, al apoyo en el manejo de programas de aplicación, manejo de información, funcionamiento del sistema operativo, y demás actividades que tengan relación con software preinstalado en el equipo.

CAPÍTULO III

DEL USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

Artículo 4.- Los usuarios podrán utilizar el Centro de Cómputo, cuando la disponibilidad de éste así lo permita, en dos modalidades:

I.- Individual, cuando el usuario requisiere de forma personal el formato de registro que para tal efecto tiene el Centro de Cómputo.

II.- Grupal, cuando la Jefatura de División correspondiente, solicite al Centro de Cómputo por escrito, uno de los laboratorios en un horario específico, para las prácticas de las asignaturas que se estén impartiendo.

Artículo 5.- Los usuarios tendrán la oportunidad de reservar equipo de cómputo de los laboratorios por los días y en un determinado el horario, bajo las modalidades señaladas en el artículo 4 del presente Reglamento..

Artículo 6.- Es obligación del usuario observar las siguientes indicaciones durante el uso del Centro de Cómputo:

I.- Guardar el orden durante su estancia en los laboratorios de cómputo;

II.- Conducirse con respeto a los demás usuarios y al personal que labora en el Centro de Cómputo;

III.- Entrar a las instalaciones del Centro de Cómputo, sin alimentos ni bebidas;

IV.- Dejar fuera de los Laboratorios de Cómputo las mochilas y bolsas de uso personal, en el lugar que para tal efecto indique el Centro de Cómputo;

V.- Registrar debidamente su entrada y salida;

VI.- Mantener limpia el área de trabajo y apagar el equipo de cómputo después de haber terminado de utilizarlo, y

VII.- Observar las indicaciones hechas por el Centro de Cómputo para el mejor uso del equipo.

CAPITULO IV DEL PRESTAMO DE EQUIPO

Artículo 7.- El Centro de Cómputo prestará equipo a los usuarios que lo soliciten, sólo cuando la disponibilidad del equipo así lo permita.

Artículo 8.- El Centro de Cómputo prestará equipo dentro de sus instalaciones a los usuarios que requisierten debidamente el formato de préstamo de equipo y dejen una identificación oficial.

Artículo 9.- El Centro de Cómputo prestará equipo para ser utilizado en otras áreas del Tecnológico, únicamente, cuando por motivos académicos o administrativos el Jefe de Área Correspondiente, solicite el equipo por escrito con al menos 24 horas de anticipación.

Artículo 10.- Es obligación del usuario verificar el funcionamiento y configuración del equipo antes de llenar el formato de préstamo de equipo.

Artículo 11.- El usuario es responsable de la integridad del equipo que le haya sido prestado por el Centro de Cómputo, asumiendo la responsabilidad de reparación o reposición total o parcial en los siguientes casos:

I.- Descompostura total o parcial del hardware debido a: fracturas, humedad, sobrecalentamiento y demás factores que puedan dañar el equipo.

II.- Mal funcionamiento de equipos de video como: disminución de la resolución, mal funcionamiento de la gama de colores, manchas en la proyección de la imagen, mal funcionamiento de los botones de configuración, mal estado de los cables de conexión y demás factores que disminuyan la eficiencia del equipo.

II.- Maltrato al equipo de cómputo.

Artículo 12.- Es obligación del usuario mantener sin cambio la configuración del equipo de cómputo que le haya sido prestado.

Artículo 13.- Es obligación del usuario devolver el equipo de cómputo en el horario de 9:00 a 20:00 hrs. del mismo día que solicitó su préstamo.

Artículo 14- El Centro de Cómputo verificará la integridad del equipo y la configuración de éste antes de asentar la fecha y hora de devolución.

El Centro de Cómputo tomará el tiempo que considere necesario para realizar la verificación del equipo.